



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2025 - 2027**

RESOLUCION N°004-2024-CIP-CED

Arequipa 11 de octubre 2024

VISTO:

El recurso de tacha de fecha 07 de octubre de 2024, presentado por el Ingeniero Hugo Efraín Yapo Quispe, contra la lista presidida por el Ingenieros Luis Alejandro Neyra Valverde y el descargo presentado por el Ingeniero Gaspar Leónidas Phoco Abarca, con fecha 10 de octubre de 2024 y:

ANTECEDENTES:

El día 07 de octubre de 2024 el Ingeniero Hugo Efraín Yapo Quispe interpone recurso de tacha contra la lista presidida por el Ingenieros Luis Alejandro Neyra Valverde, precisamente contra la candidatura del Ingeniero Jorge Rosas Espinoza, al cargo de Vice decano Departamental de Consejo de Arequipa.

Refiere que incumple el Estatuto del CIP del Consejo Nacional

Artículo. 4.25.- Para ser elegidos se requiere: (...) b. No haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP por los órganos deontológicos o por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales; (...) d. No tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal

Refiere que incumple el Reglamento de Elecciones Generales 2024

Artículo 93. ° Para ser candidato se requiere (...) no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, no tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal, (...).

En el caso de que un candidato no cumpliera con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su lista presentar un nuevo candidato que reemplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental y Presidente de Capítulo.

El día 10 de octubre de 2024, el Ingeniero Gaspar Leónidas Phoco Abarca, personero de la lista que preside el Ing. Luis Alejandro Neyra Valverde manifiesta que se procedió a realizar la solicitud de los antecedentes Judiciales, para realizar el descargo ante la Comisión Electoral Departamental de Arequipa, como se detalla a continuación:

- Numero de certificado de antecedentes Judiciales: 3867225

BASE NORMATIVA

El Reglamento de Elecciones Generales 2024 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o mas candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas en marco de ello, es necesario precisar que:

El Estatuto del CIP señala

Art. 4.122.- Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción.

La Comisión Electoral Departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y de los Capítulos.

El énfasis y el subrayo es de autoría propia de la CED



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PERIODO 2025 - 2027**

RESOLUCION N°004-2024-CIP-CED

Arequipa 11 de octubre 2024

VISTO:

El recurso de tacha de fecha 07 de octubre de 2024, presentado por el Ingeniero Hugo Efraín Yapo Quispe, contra la lista presidida por el Ingenieros Luis Alejandro Neyra Valverde y el descargo presentado por el Ingeniero Gaspar Leónidas Phoco Abarca, con fecha 10 de octubre de 2024 y:

ANTECEDENTES:

El día 07 de octubre de 2024 el Ingeniero Hugo Efraín Yapo Quispe interpone recurso de tacha contra la lista presidida por el Ingenieros Luis Alejandro Neyra Valverde, precisamente contra la candidatura del Ingeniero Jorge Rosas Espinoza, al cargo de Vice decano Departamental de Consejo de Arequipa.

Refiere que incumple el Estatuto del CIP del Consejo Nacional

Artículo. 4.25.- Para ser elegidos se requiere: (...) b. No haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP por los órganos deontológicos o por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales; (...) d. No tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal

Refiere que incumple el Reglamento de Elecciones Generales 2024

Artículo 93. ° Para ser candidato se requiere (...) no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, no tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal, (...).

En el caso de que un candidato no cumpliera con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su lista presentar un nuevo candidato que reemplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental y Presidente de Capítulo.

El día 10 de octubre de 2024, el Ingeniero Gaspar Leónidas Phoco Abarca, personero de la lista que preside el Ing. Luis Alejandro Neyra Valverde manifiesta que se procedió a realizar la solicitud de los antecedentes Judiciales, para realizar el descargo ante la Comisión Electoral Departamental de Arequipa, como se detalla a continuación:

- Numero de certificado de antecedentes Judiciales: 3867225

BASE NORMATIVA

El Reglamento de Elecciones Generales 2024 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o mas candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas en marco de ello, es necesario precisar que:

El Estatuto del CIP señala

Art. 4.122.- Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción.

La Comisión Electoral Departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y de los Capítulos.

El énfasis y el subrayo es de autoría propia de la CED



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PERIODO 2025 - 2027

El Reglamento de Elecciones Generales del CIP señala

Artículo 144. ° Las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.

Artículo 145. ° La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.

Artículo 146. ° Contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que esta la eleve al Tribunal Electoral Nacional.

El énfasis y el subrayo es de autoría propia de la CED

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Sobre el recurso de Tacha a la vista, no habiéndose aportado elementos validos de juicio suficiente que permita llegar a una convicción, sobre los aspectos alegados por el impugnante, estos carecen de sustento suficiente, sobre los fundamentos para revertir la candidatura del **INGENIERO JORGE ROSAS ESPINOZA**.

Los documentos adjuntos que fundamentan su recurso de tacha, resultan insuficientes para acreditar que tiene una sentencia firme. Mas aun habiendo recibido los descargos del impugnado se desprende lo siguiente:

No existe sentencia firme condenatoria por la Comisión de Delito Penal.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Departamental, en uso de sus atributos;

RESUELVE:

Artículo único.

Declara INFUNDADO el recurso de tacha presentado por el Ingeniero Hugo Efraín Yapo Quispe, por la sustracción de la materia, no corresponde lo solicitado contra la candidatura del **INGENIERO JORGE ROSAS ESPINOZA** al cargo de Vicedecano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Félix Efraín Peña Pino
CIP 19168
PRESIDENTE